



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1                                   **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**  
2                                   **DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**  
3                                   **"TECO-GRAM S.A."-----**

4                                   **CUANTÍAS:-----**

5                                   **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----**

6                                   **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00---**

7    En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
8    Ecuador, el quince de octubre de dos mil uno, ante mí, abogado  
9    **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo octavo de este  
10   Cantón, comparece a otorgar la presente escritura los señores **LILA**  
11   **GRACIELA ENCARNACIÓN ROSARIO**, por sus propios derechos, quien  
12   declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Guayaquil,  
13   y tecnóloga, y, **JUAN MANUEL AUMALA ENCARNACIÓN**, por sus propios  
14   derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero,  
15   domiciliado en Guayaquil y estudiante.-----

16   Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes de  
17   conocer doy fé, procediendo con amplia libertad y bien instruidas de la  
18   naturaleza y resultado de esta escritura, para su otorgamiento me presenta  
19   la minuta del tenor siguiente:-----

20   **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas  
21   a su cargo una de constitución simultánea de sociedad anónima que al  
22   tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones otorgan: 1.1. La señora  
23   **LILA GRACIELA ENCARNACIÓN ROSARIO**, por sus propios derechos,  
24   ecuatoriana, casada, mayor de edad, tecnóloga, domiciliada en esta ciudad  
25   de Guayaquil; y, 1.2. El señor **JUAN MANUEL AUMALA ENCARNACIÓN**,  
26   por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, estudiante,  
27   domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **PRIMERA: CONTRATO DE**  
28   **COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los Contratantes, **LILA**

1 **GRACIELA ENCARNACIÓN ROSARIO y JUAN MANUEL AUMALA**  
2 **ENCARNACIÓN**, cuyos nombres, apellidos, nacionalidades, estado civil,  
3 profesiones y domicilios han quedado antes expresados, manifiestan que es  
4 su voluntad constituir la sociedad **TECO-GRAM S.A.**; para lo cual unen sus  
5 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y  
6 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente  
7 Estatuto Social que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social  
8 de la Compañía: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TECO-GRAM**  
9 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. OBJETO.**  
10 **DOMICILIO. PLAZO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO.-**  
11 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación **TECO-GRAM S.A.**, se  
12 constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por las  
13 disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.-----  
14 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará  
15 preferentemente a) Importación y exportación de productos químicos,  
16 farmacéuticos y reactivos para laboratorios clínicos; aparatos e instrumental  
17 médico, quirúrgico y ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y  
18 práctica de la medicina; b) Instalación de redes de laboratorios clínicos y  
19 prestación de servicios de análisis y exámenes clínicos; c) Elaboración,  
20 fabricación, importación, exportación y comercialización de muebles  
21 metálicos, y asesoría de decoración de muebles e interiores d) Podrá  
22 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón,  
23 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
24 enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
25 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
26 e) También se dedicará a la importación y exportación de productos al  
27 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja; f)  
28 La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante





1 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e  
2 intermediación de toda clase de materia prima, insumos y productos en  
3 determinados tales como: productos farmacéuticos y afines; toda  
4 clase de juguetes y juegos infantiles; maquinarias y equipos mecánicos;  
5 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes;  
6 toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
7 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex y gas; máquinas  
8 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir; y de indumentaria nueva y usada,  
9 fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;  
10 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas  
11 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos  
12 de accesorios, instrumentos y partes de: aparatos eléctricos, artículos de  
13 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos  
14 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
15 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de  
16 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
17 alcohólicas y aguas gaseosas (naturales y purificadas) productos de cuero,  
18 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
19 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
20 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
21 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,  
22 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,  
23 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta  
24 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
25 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales, en  
26 las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos  
27 agrícolas e industriales, mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica  
28 de automotores y enderezada y pintada de los mismos. n) La Compañía



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 también se dedicará a la compra, venta y distribución de toda clase de libros  
2 y ediciones publicitarias.; o) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a  
3 toda clase de empresas; p) La explotación agrícola en todas sus fases al  
4 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
5 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
6 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
7 ganadería; ; q) Venta, importación y de servicios de computación y  
8 procesamiento de datos; r) Se dedicará a la actividad mercantil como  
9 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
10 de personas jurídicas y naturales; cuentacorrentista mercantil; También se  
11 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de  
12 compañías anónimas y de participaciones de compañía limitadas; s)  
13 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la  
14 instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías,  
15 restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales; t)  
16 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control  
17 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios  
18 para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de  
19 caminos; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
20 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización  
21 de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y  
22 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
23 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a  
24 explotar minas canteras y yacimientos. A la comercialización,  
25 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
26 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
27 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o terceros; u) Importación,  
28 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas,



1 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de  
2 categorías para sistemas de telecomunicaciones; Transformación de materia  
3 prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a  
4 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
5 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles, de investigación y  
6 custodia de valores; La selección, contratación, evaluación de los servicios  
7 de personal. La Compañía podrá dedicarse a la importación y venta de todo  
8 lo necesario para el campo de la computación, electricidad y telefonía y al  
9 transporte por medio de terceras personas. la siembra, cosecha, venta  
10 importación y exportación de toda clase de flores, y especies bioacuáticas.  
11 w) Importación y Comercialización de bombas de inyección, a diesel,  
12 bombas para agua, boquillas de aspersion agroindustriales, picadoras,  
13 molinos, secadoras, piladoras de arroz y café, repuestos en general,  
14 compresores, equipos de construcción, excavadoras y tractores,  
15 cosechadoras, tronzadoras, moto fumigadoras, hoyadoras, motoguadañas,  
16 bomba de agua portátiles, generadores, herramientas, maquinaria industrial,  
17 bombas y válvulas para industria plástica, centrifugas, motores metal  
18 mecánica, bombas para la agricultura, camaroneras, bananeras, grupo de  
19 bombeo completos, motores diesel, tornos, fresadoras, fresas hidráulicas,  
20 cizallas, maquinaria industrial usada y reconstruidas, máquinas y  
21 herramientas para artesanos, industrial y metal mecánica, x) Reconstrucción  
22 de motores y máquinas para la madera y calzado, aspiradora, pulidora y  
23 lavadora de alfombras, herramientas eléctricas, hidráulicas, instrumentos  
24 eléctricos y) Suministros para talleres eléctricos, a diesel, electromecánicos,  
25 industriales, mecánicos, metalmecánicos, maquinaria para bloques,  
26 construcción, empaques, ladrillos, teja de arcilla, obras sanitarias, cosedoras  
27 de sacos, bordadoras, efectos de pesca, piladoras, z) Venta y  
28 comercialización de productos naturales pulidoras de piso, radiadores,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 remolques, trailers, tuberías en general, concreteras, winche,  
2 retroescavadoras, compresores con martillo, rodillo, planchadoras y  
3 bordadoras computarizadas, equipos para laboratorio de granos, de riego,  
4 manqueras y perfiles, acoples, válvulas, uniones, abrazaderas, bandas para  
5 grúas, resorte, correas, básculas, balanzas de transmisión, ferretería en  
6 general, fertilizantes, frenos, fumigadoras, grifería en general. Para el  
7 cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar,  
8 vender y administrar bienes, de Responsabilidad Limitada, constituidas o  
9 por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la  
10 Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su  
11 objeto. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio  
12 en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero  
13 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO  
14 CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
15 años, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la  
16 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse  
17 o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del  
18 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de  
19 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales  
20 legales. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la  
21 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.  
22 El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600.00) y  
24 estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito en UN MIL  
25 SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
26 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América numeradas  
27 de la 0001 a las 1.600 inclusive. Los títulos o los certificados provisionales  
28 de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente

1 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de  
2 Compañías pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL  
3 no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL  
4 SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital  
5 autorizado deberá estar pagado siempre cuando menos en un veinticinco  
6 por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de  
7 dos años contados partir de la inscripción del respectivo aumento en el  
8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los aumentos de CAPITAL  
9 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la  
10 Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de  
11 pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los  
12 accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en  
13 los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado,  
14 derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título  
15 valor denominado Certificado de Preferencia, los que serán autorizados con  
16 las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
17 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento  
18 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más  
19 acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su  
20 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
21 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción  
22 a su valor pagado. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de  
23 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía  
24 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales  
25 en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de  
26 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se  
27 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
28 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO SEGUNDO





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 DEL GOBIERNO. DE LA ADMINSTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.  
2 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General  
3 de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y  
4 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por  
5 las leyes y las que este Estatuto les señala. ARTÍCULO NOVENO. DE LA  
6 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de  
7 la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,  
8 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus  
9 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún  
10 otro funcionario. CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE  
11 ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General, formado por los  
12 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de  
13 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,  
14 al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados  
15 de la misma. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda  
16 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante  
17 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus  
18 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los  
19 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente  
20 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia  
21 no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE  
22 LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
23 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
24 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
25 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
27 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también  
28 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las

1 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo  
2 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o  
3 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.



4 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General no podrá considerarse  
5 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
6 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

7 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con  
8 el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la  
9 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de  
10 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para  
11 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes  
12 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el  
13 Presidente, o quienes hicieren sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

14 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta  
15 General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o  
16 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el  
17 Comisario, no podrán ostentar esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO

18 QUINTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
19 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada  
21 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del  
22 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo  
23 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de

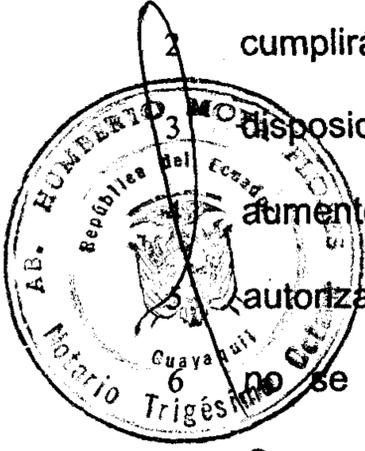
24 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el  
25 Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se  
26 solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo  
27 menos, la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La  
28 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del  
2 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de  
3 Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar  
4 tales funciones. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Salvo las excepciones  
5 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada  
6 por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.  
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De  
8 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.  
9 El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de  
10 Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y  
11 rubricadas por el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:  
12 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son  
13 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente,  
14 Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o  
15 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime  
16 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
17 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si  
18 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y  
19 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
20 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
21 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,  
22 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva  
23 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la  
24 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
25 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital  
26 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación  
27 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y,  
28 en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán



1 sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y  
2 cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las  
3 disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los  
4 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del  
5 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que  
6 no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de  
7 Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias  
8 aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones,  
9 así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en  
10 última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos  
11 de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que  
12 le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el  
13 Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO**  
14 **CUARTO DEL PRESIDENTE y DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,  
16 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de  
17 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las  
19 siguientes atribuciones: a) Ejercer, de manera individual y sin el concurso de  
20 ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
21 Compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo  
22 nombramiento. b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de  
23 Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente  
24 General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las  
25 respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los  
26 Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo  
27 subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. En  
28 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado por el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 Gerente General de la Compañía, en la administración interna, y, en la  
2 representación legal de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
3 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración  
4 activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual,  
5 y sin el concurso de ningún otro funcionario, de la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General acreditará su  
7 personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus  
8 principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los  
9 contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b)  
10 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de  
11 las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia  
12 y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el  
13 Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus  
14 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y  
15 Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros  
16 correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que  
17 deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las  
18 demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la  
19 Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
20 impedimento o fallecimiento, será subrogado por el Presidente de la  
21 Compañía, en la administración interna, y, en la representación legal de la  
22 Compañía. **CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
24 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el  
25 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las  
26 señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES**  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal  
28 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades



1 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje  
2 mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el  
4 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
5 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la  
6 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
7 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
8 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General  
9 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al  
10 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos  
12 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
13 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales,  
14 en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o,  
15 quienes hicieren sus veces. **CLÁUSULA SEGUNDA.-DECLARACIONES:**  
16 Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un  
17 total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles,  
18 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
19 una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la  
20 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
21 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por  
22 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de  
23 conformidad con el detalle siguiente: **2.1. LILA GRACIELA ENCARNACIÓN**  
24 **ROSARIO**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito  
25 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
26 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
27 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
28 esto es la suma de **Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3070301

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DAVILA ZAMBRANO MARIELLA

Fecha Reservación: 11/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TECO-LAB S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 28745 TECNOLAB
- 2.- TECO-GRAM S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/04/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



**CASA MATRIZ:**  
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799  
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC001481-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **TECO-GRAM S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN MANUEL AUMALA ENCARNACION	100.00
LILA GRACIELA ENCARNACION ROSARIO	100.00
	<b>US \$ 200.00</b>

BANCO BOLIVARIANO US\$

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

**GUAYAQUIL, 12 DE OCTUBRE DEL 2001.**

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

200.00-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 América (US\$ 100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
2 numerario; y, 2.2. **JUAN MANUEL AUMALA ENCARNACIÓN**, por sus  
3 propios derechos, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,  
4 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del  
6 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **Cien 00/100 dólares de los**  
7 **Estados Unidos de América (US\$ 100.00)**, mediante el aporte y entrega  
8 de dicha suma, en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la  
9 Cuenta de Integración de Capital, extendido por **BANCO BOLIVARIANO**  
10 **S.A.**, el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta  
11 escritura. El saldo del valor de cada una de las acciones suscritas será  
12 pagado por los accionistas en el plazo de dos años, contado a partir de la  
13 inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, en  
14 cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta  
15 General de Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Sin  
16 perjuicio de intervenir personalmente cualquiera de ellos, los accionistas  
17 fundadores autorizan en forma expresa a la abogada **MARIELLA DÁVILA**  
18 **de VARAS** para que ella actuando en forma individual, o la persona que al  
19 efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la  
20 constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la Compañía, incluidos,  
21 entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías,  
22 Cámara de la Producción, inscripción de la Compañía en el Registro Único  
23 de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales  
24 finalidades, y, además, autorizan a los mencionados abogados y al Notario  
25 que autorice este instrumento, o la persona que al efecto deleguen, para  
26 que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en  
27 los libros correspondientes a cargo del Registrador Mercantil de Guayaquil.  
28 Cumpla usted, señor Notario, las demás formalidades de ley.-----





1 Señor Notario, firmado, abogada Mariella Dávila de Varas, con Registro  
 2 número nueve mil seiscientos ochenta y nueve.-" Quedan agregados los  
 3 habitantes de ley. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
 4 agregados, que en un sólo texto quedan elevados a escritura pública.- Leída  
 5 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los  
 6 otorgantes, éstas la aprueban en todas sus partes y por ende, se afirman,  
 7 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fé.-----

8  
 9 *Graciela Encarnación Rosario*

10 **LILA GRACIELA ENCARNACIÓN ROSARIO**

11 C.C. # 090552413-8

12 C.V.# 0024-222

13  
 14 *Juan M. Aumala*

15 **JUAN MANUEL AUMALA ENCARNACIÓN**

16 C.C. # 091634034-2

17 C.V.# 0062-127

18 **EL NOTARIO,**

19  
 20  
 21 **Ab. HUMBERTO MOYA FLORES**  
 22  
 23

24 SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL  
 25 ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
 26 TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, PUBLICO  
 27 Y FIRMO.

28 **GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DEL 2.001**

**EL NOTARIO**  
**Abg. Humberto Moya Flores**  
 Notario Triésimo Octavo de Guayaquil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0010180 DE LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2001, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TECOGRAM S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2001.



GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 08 DEL 2001

**EL NOTARIO**

Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000 12

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010180**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 7 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TECO-GRAM S.A.**, de fojas **122.192 a 122.212**, Número **28.642** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **39.746** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 48453  
LEGAL: RICARDO FLORES  
COMPUTO: REBECA BOBADILLA  
RAZON: LUIS ULLOA  
REVISADO: NL



0000517

**OFICIO No. SC.SG.2001/0016761**

**6 DIC. 2001**

**Guayaquil,**

**Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TECO-GRAM S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

**MMD/jch**